



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

## RESOLUCIÓN N° 2959 DE 2023

(24 de agosto)

**POR LA CUAL SE CONVALIDAN LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA ADELANTADA PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA REPRESENTAR SU ESTAMENTO ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL RECTOR  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo;

Que el Ministerio de la Protección Social, a través de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, contempla como medida preventiva de acoso laboral, la conformación del Comité de Convivencia Laboral, así como el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral;

Que mediante Resolución 652 del 30 de abril de 2012, proferida por el Ministerio del Trabajo, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas, cuerpo normativo que posteriormente fue modificado parcialmente por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012 (artículos 3, 4, 9 y 14), en la cual se señaló que: *"El comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes que serán elegidos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes (...)"*;

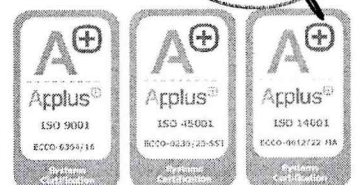
Que la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila, expidió mediante Acuerdo N° 275 del 07 de abril de 2014, el Reglamento Interno de Trabajo que contempla en el capítulo XIX los mecanismos de prevención de conductas de acoso laboral y procedimiento de atención y solución;



- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Netva y Pitalito"



Que, en el citado Acuerdo, para dar cumplimiento a lo preceptuado por la normatividad vigente se estableció el Comité de Convivencia Laboral, su composición y funciones;

Que mediante Acuerdo 432 del 26 de julio de 2017, el Consejo Superior de CORHUILA dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones para la escogencia de los representantes de los diferentes órganos de gobiernos y demás miembros de comités representativos al interior de la organización;

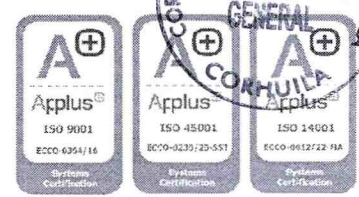
Que posteriormente y mediante Acuerdo 655 de 2021, se reglamentó el parágrafo primero del artículo 16 de aquel Acuerdo 432 de 2017, Reglamento Electoral, incorporando dentro de los mecanismos de participación democrática existentes en CORHUILA, el proceso de elección virtual para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos;

Que adicionalmente, el parágrafo del artículo 16 del Acuerdo 432 de 2017 señala que la rectoría de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina de Gestión de las TIC e Innovación Tecnológica a través de la red interna y el software apropiado como mecanismo alternativo;

Que en desarrollo de sus competencias normativas y mediante Resolución 2882 del 13 de junio de 2023, el Rector convocó a elecciones de los dos representantes con sus respectivos suplentes de los trabajadores para representar su estamento ante el Comité de Convivencia Laboral de CORHUILA, por lo que, de acuerdo con el acta de diligencia del cierre de las solicitudes de los aspirantes a tal dignidad, se inscribieron las siguientes planchas:

ASPIRANTE A LA REPRESENTACIÓN DE LOS COLABORADORES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA			
PLANCHA DE INSCRIPCIÓN No.		NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES	No. CÉDULA
001	PRINCIPAL	Leyda Yohana García Muñoz	55.067.367 ✓
	SUPLENTE	Jorge Alonso Martínez Buendía	1.077.847.644 ✓
002	PRINCIPAL	Jorge Andrés Coy Quesada	1.030.597.887 ✓
	SUPLENTE	Diana Rocio Facundo Hernández	1.075.245.332 ✓

Que conforme a los ítems 4 y 5 del artículo 5 de la citada Resolución, se expidió y se publicó el Acta de Verificación de requisitos de las planchas inscritas para la elección del Representante de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
\*Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 2959 del 24 de agosto de 2023. Pág. 3

Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA en la página web [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co) en el link participación democrática y procesos de designación – colaboradores, en la cual se dejó constancia:

*“Del análisis realizado, se puede evidenciar que se inscribieron solamente dos planchas (01 y 02), cada una con un principal y su respectivo suplente y que estas cumplen a cabalidad los requisitos tanto en sus aspirantes principales como en los respectivos suplentes, para aspirar y por ende ejercer la representación de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral y, en consecuencia, el comité electoral las declara **ADMITIDAS**.”*

*De conformidad con el rango establecido por la Resolución N° 1356 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo, son dos (2) curules a proveer como representantes de los colaboradores dentro del Comité de Convivencia Laboral y teniendo en cuenta que, solamente se presentaron dos (2) candidatos con sus respectivos suplentes, por analogía e interpretación normativa, atendiendo a la previsión normativa establecida en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017, que establece que una vez analizado el cumplimiento de los requisitos y tan sólo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario adelantar el proceso de elección, por lo cual una vez sometido a consideración de los miembros del Comité Electoral, se decide de manera unánime que los aspirantes inscritos para las dos (2) curules quedarán designados directamente”.*

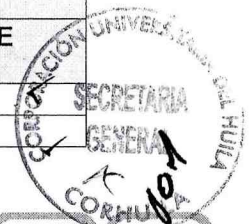
Que, en efecto, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 432 de 2017, si vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas y analizado el cumplimiento de los requisitos de estas, tan solo quedare un candidato con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, debiendo procederse a su designación directa;

Que, conforme a lo expuesto, el Rector de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA;

### RESUELVE:

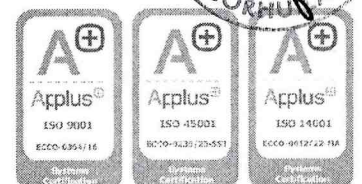
**ARTÍCULO PRIMERO:** Convalidar los resultados de la convocatoria adelantada para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, así:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL			
FORMULA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ASPIRANTES		NÚMERO DE CÉDULA
01	PRINCIPAL	LEYDA YOHANA GARCÍA MUÑOZ	55.067.367
	SUPLENTE	JORGE ALONSO MARTÍNEZ BUENDÍA	1.077.847.644

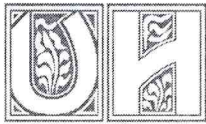


- Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
“Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito”



Resolución N° 2959 del 24 de agosto de 2023. Pág. 4

02	PRINCIPAL	JORGE ANDRÉS COY QUESADA	1.030.597.887	✓
	SUPLENTE	DIANA ROCIO FACUNDO HERNÁNDEZ	1.075.245.332	✓

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Consecuentes con lo anterior, declarar como representantes de los Trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA-, a los señores LEYDA YOHANA GARCÍA MUÑOZ, en calidad de Principal y JORGE ALONSO MARTÍNEZ BUENDÍA, como suplente, igual que el señor JORGE ANDRÉS COY QUESADA, en calidad de principal y DIANA ROCIO FACUNDO HERNÁNDEZ, en calidad de suplente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los dignatarios cuya designación se reconoce, ejercerán su representación durante un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de este proveído a los interesados, indicándose que contra el mismo no procede recurso alguno por vía administrativa. Así mismo, a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, integrantes del Comité Electoral, personal administrativo, personal docente y Jefe de Talento Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Será deber del Vicerrector Administrativo y Financiero en calidad de Coordinador del Comité de Convivencia Laboral informar al Rector con copia a la Secretaría General con una antelación de dos (2) meses sobre el vencimiento del periodo de las anteriores representaciones o cuando por cualquier circunstancia pierda tal calidad para que se convoque su elección.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los 24 días del mes de agosto de 2023.

  
**OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**  
 Rector

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
 Secretaria General



  
**CARLOS ENRIQUE REYES MAHECHA**  
 Revisado: Presidente Comité Electoral

